



Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina 2025

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) identificó y analizó 204 causas judiciales iniciadas en 2025 en las cuales se investigan los posibles femicidios de 200 víctimas directas y 19 víctimas vinculadas (219 en total).

En promedio, el año pasado hubo 1 víctima directa cada 44 horas, con una tasa de 0,85 víctimas directas cada 100.000 mujeres. Corrientes, La Pampa y San Juan no registraron casos.

Desde hace más de 10 años, la [Oficina de la Mujer](#) de la Corte (OM-CSJN) elabora el RNFJA, registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esta tarea, todas las jurisdicciones del país aportan información relativa a las causas judiciales, las víctimas y los sujetos activos.

Víctimas directas

En la comparación interanual, las víctimas directas se



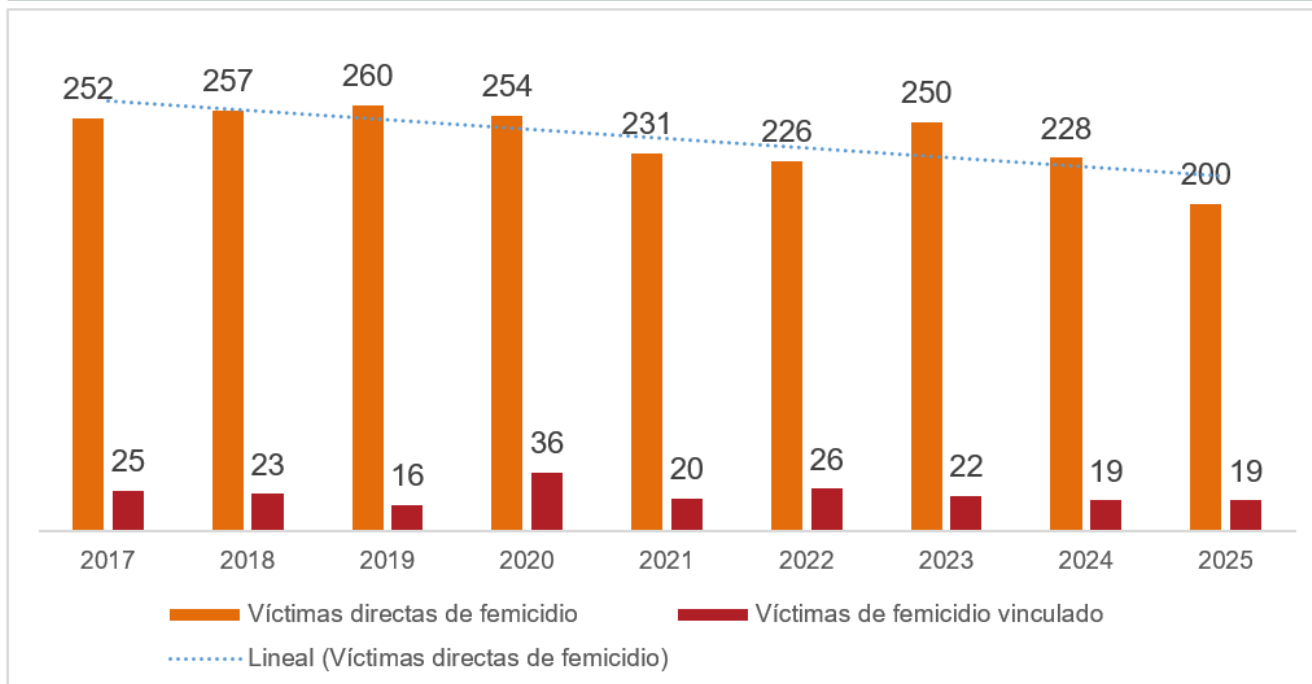
redujeron en 28 casos entre 2024 y 2025 (-12,3%).

A partir del pico de 260 víctimas directas registradas en 2019, se inició un leve descenso en 2020 y más pronunciado aún en 2021 y 2022 hasta un mínimo de 226 víctimas. En 2023 la tendencia cambió y volvió a registrarse un incremento, pero en los años posteriores se empezó a notar una baja. De 2017 a 2025 hubo una caída total del 20,6%: se pasó de 252 víctimas directas

EN ESTE NÚMERO

Acuerdos	3	Acceso a Justicia sin barreras idiomáticas	8	Cortes del mundo	12
Por las provincias	5	Dicen de mí	11	Pautas lingüísticas	13
Entrevista: Daniel Manse	6			Efeméride	17

Distribución de víctimas directas de femicidio y de víctimas de femicidio vinculado por año. Total país. Años 2017-2025. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: los totales anuales difieren levemente de los publicados en cada informe anual del RNFJA por el trabajo de revisión realizado en el Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de femicidios de la OM-CSJN.

de femicidio registrado a 200.

De las víctimas directas de 2025, el 98% eran mujeres cis y el 2% mujeres trans y travestis. Su promedio de edad fue de 40,8, con un rango de 1 a 104 años. El grupo de 25 a 34 años fue el más numeroso (24%), seguido por el de 35 a 44 (22%). El 6% eran niñas o adolescentes (hasta 17 años) y el 16% tenía 60 años o más.

El 15,5% de las víctimas estuvo desaparecida y se contabilizaron al menos 130 hijos e hijas de las víctimas, de los cuales al menos 45 eran comunes de la víctima y el sujeto activo.

En al menos el 83% de los casos la víctima tenía vínculo previo con el sujeto activo: el 59% eran parejas, ex parejas o tenían otro tipo de relación sexo-afectiva; el 11% eran familiares, y el 13% tenían otro tipo de vínculo. Solo el 7% se desconocían entre sí. Para el 10% restante de los casos, no hay datos registrados.

En el 36% de los casos, la víctima convivía con el sujeto activo al momento del hecho, mientras que

el 53% no lo hacía (no se contó con información para el 11% restante). Además, en al menos 101 vínculos (44%) se registraron hechos previos de violencia de género: 36 por denuncia formal y 65 por otros medios obrantes en la causa judicial.

El 78% de las víctimas fueron atacadas en viviendas. La vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo fue el lugar más frecuente (35,5%), seguida de la vivienda de la víctima (29%). El espacio público, en tanto, concentró el 15,5% de los casos.

Sujetos activos

En total se identificaron 198 sujetos activos de los posibles femicidios investigados, con al menos 12 sin identificar a la fecha de corte, totalizando al menos 210.

Su promedio de edad fue de 38,4 años. El grupo de 25 a 34 años fue el más numeroso (26%), seguido por el de 35 a 44 años (22%). Cinco (2%) eran menores de 18 años.

Al menos 20 sujetos activos

(9,5%) pertenecían o habían pertenecido a fuerzas de seguridad. De ellos, 10 utilizaron armas de fuego reglamentarias y 7 se suicidaron tras cometer el hecho.

Luego del hecho, el 17% de los sujetos activos se suicidó, al menos el 31% se dio a la fuga y al menos el 33% buscó ocultar su autoría bajo alguna modalidad.

Al momento de corte del estudio, el 65% de los sujetos activos estaba privado de la libertad con causas judiciales en etapa de investigación, juicio, con sentencia no firme y firme, y el 15% restante estaba en libertad, habían sido sobreseídos, declarados inimputables, en rebeldía o no habían sido identificados. Como el 20% de los sujetos activos había fallecido por suicidio o por otras causales de muerte, la acción penal respecto de ellos se había extinguido.

Acceda al informe RNFJA 2025 haciendo [clic aquí](#).

Para ver los informes previos, haga [clic aquí](#).

Acuerdos



De las sentencias de la segunda quincena de mayo, reseñamos:

Daños colectivos ambientales

La Asociación de Superficialarios de la Patagonia inició demanda contra la totalidad de las empresas concesionarias de la exploración y explotación de las áreas hidrocarburíferas de la denominada “Cuenca Neuquina” para que se las condene a la recomposición integral de los daños colectivos ambientales.

A cada una le imputó el daño ambiental colectivo generado en su respectiva área concesionada, con responsabilidad solidaria respecto del daño interjurisdiccional indivisible en los términos de la Ley General del Ambiente. Solicitó, asimismo, que se cite en calidad de terceros en los términos del artículo 90, inciso 1°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, al Defensor del Pueblo de la Nación y al Estado Nacional, y en los términos del artículo 90, inciso 2°, del código citado a las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Río Negro y Neuquén.

Peticionó una medida cautelar de no innovar a fin de que se requiriese a las demandadas la inmediata cesación de los daños al medio ambiente generados por su actividad hidrocarburífera. Supletoriamente solicitó que se ordene la contratación de un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental, o, en su defecto, que integren un fondo

de recomposición.

El 13 de julio de 2004 [la Corte declaró su competencia originaria](#) para entender en el caso, corrió traslado de la demanda, ordenó la citación como terceros de las provincias referidas y del Estado Nacional y rechazó la medida cautelar de no innovar.

En tanto, el 30 de diciembre de 2014 [se circunscribió el objeto procesal](#) de la causa únicamente a los casos de daño ambiental colectivo de base interjurisdiccional, por resultar de competencia local las cuestiones de esa naturaleza que no superan el ámbito provincial. En esa oportunidad la Corte destacó su jurisprudencia en virtud de la cual resulta necesario demostrar en estos casos con el grado de verosimilitud suficiente que tal denuncia importa que “el acto, omisión o situación generada provoque efectivamente degradación o contaminación en recursos ambientales interjurisdiccionales”. En esa misma sentencia el tribunal añadió que esa convicción debe necesariamente surgir de los términos en que se formule la demanda y de los estudios ambientales que se acompañen como prueba, o en su defecto, de alguna otra evidencia que demuestre la “verosímil afectación de las jurisdicciones involucradas”.

Finalmente, en esta nueva decisión, la Corte, integrada por conjueces, rechazó la demanda.

Señaló que la actora se limitó a sostener que todos los suelos adyacentes a todos y cada uno de los pozos y locaciones, todas las aguas

superficiales y subterráneas y el aire –existentes en la Cuenca Neuquina– estarían contaminados con algunas de las sustancias que utilizarían las demandadas en su actividad, sin precisar en forma circunstanciada, cómo le resultaba exigible, qué suelos o qué tramos de los cursos de agua estarían contaminados, y, en su caso, de qué modo se produciría la contaminación dentro y fuera del área de concesión de cada empresa.

Aello añadió que la actora tampoco dimensionó la magnitud y gravedad de las alteraciones presuntamente producidas.

La sentencia agregó que la prueba ofrecida por la actora no persiguió la corroboración de circunstancias fácticas, sino que pretendió una investigación sobre las conjeturas formuladas en la demanda y sus ampliaciones, vinculadas al daño ambiental que –presumiblemente, según sus afirmaciones– generaría la actividad hidrocarburífera en cualquiera de sus formas, para incorporar eventualmente hechos relativos a daños ambientales colectivos de base interjurisdiccional luego de trabada la litis en la etapa de producción de la prueba, violando de ese modo el principio de congruencia, el debido proceso y el derecho de defensa en juicio. Y concluyó que no pudieron identificarse daños ambientales colectivos de carácter interjurisdiccional que remediar, presupuesto necesario para seguir adelante con un proceso de esta naturaleza en la restringida y excepcional instancia originaria prevista en los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional ([CSJ 1274/2003 \(39-A\)/CS1 ORIGINARIO ASSUPA y otros c/ Y.P.F. S.A. y otros s/ daño ambiental](#)).

Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la [Secretaría de Jurisprudencia de la Corte](#).

Se consolidan las subastas judiciales electrónicas en todo el país



Las subastas judiciales electrónicas se consolidaron en los últimos años como una herramienta orientada a modernizar y transparentar los procesos de remate en los poderes judiciales provinciales. A través de plataformas digitales implementadas y reguladas por los máximos tribunales de cada jurisdicción, este sistema permite ampliar el acceso a las subastas, fortalecer la publicidad de los actos y garantizar mayores niveles de control y trazabilidad en las operaciones.

En este marco, y a partir del reciente lanzamiento del [sistema de subastas judiciales electrónicas en la provincia de Mendoza](#), relevado en Justicia.ar, se traza un panorama federal sobre el estado de implementación de esta modalidad en el país. El formato electrónico, que reemplaza progresivamente al tradicional sistema presencial, está orientado a garantizar la seguridad jurídica y el control ciudadano. Además, facilita la participación remota de postores, elimina barreras geográficas y reduce riesgos vinculados al traslado de dinero o posibles interferencias externas, permitiendo

realizar subastas simultáneas y efectuar un seguimiento en tiempo real de cada proceso.

[Córdoba](#) fue una de las provincias pioneras en la implementación de las subastas judiciales electrónicas. Su sistema permite gestionar remates de inmuebles, vehículos y otros bienes muebles mediante un esquema consolidado de postores anónimos.

La Suprema Corte de Justicia de la provincia de [Buenos Aires](#) implementó su portal de subastas electrónicas mediante el Acuerdo 3604. Por su volumen de población y litigiosidad, es uno de los sistemas con mayor cantidad de remates diarios del país.

Por su parte, [Tucumán](#) cuenta con un Portal de Subastas Electrónicas administrado por la Corte Suprema provincial, cuyo funcionamiento fue reglamentado mediante las acordadas 1562/22, 880/23 y 1012/24.

En [Salta](#), en tanto, la modalidad virtual forma parte de las políticas de despapelización y expediente digital impulsadas por la Corte de Justicia. El sistema funciona a través de la Oficina de Subastas dependiente de la Secretaría de Superintendencia.

El Poder Judicial de [San Luis](#)

implementó el sistema en sus tres circunscripciones judiciales. El Registro General de Postores es obligatorio para participar y tiene una vigencia de dos años desde la admisión del solicitante.

[Entre Ríos](#) cuenta con una Oficina de Subastas Judiciales Electrónicas bajo la órbita del Superior Tribunal de Justicia. El sistema centraliza los remates de todas las jurisdicciones provinciales a través de un portal único.

El Poder Judicial del [Chaco](#), en tanto, posee un sistema regulado mediante el Acuerdo STJ N° 3768. La normativa prevé subastas de diez días corridos e ininterrumpidos y mecanismos de validación para los postores registrados.

En [San Juan](#), el sistema comenzó a implementarse a partir del 1° de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto por el Acuerdo General N° 108/2025, en el marco del proceso de modernización tecnológica impulsado por la Corte de Justicia provincial.

A su vez, [La Pampa](#) estableció que las subastas de los distintos fueros y circunscripciones judiciales se realicen mediante modalidad electrónica, aunque la normativa contempla excepciones fundadas para determinados bienes o situaciones particulares.

A nivel nacional, la digitalización de estos procedimientos se consolidó con la puesta en marcha del [Portal de Subastas Electrónicas Judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación](#). Aprobado mediante la Acordada 15/2025, esta plataforma centraliza y garantiza los parámetros de transparencia, accesibilidad y seguridad jurídica en los remates ordenados por los magistrados de los fueros nacionales y federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por las provincias

NEUQUÉN

FORMACIÓN CIUDADANA.- El presidente del Tribunal Superior neuquino, Gustavo Mazieres, y la ministra de Educación provincial, Soledad Martínez, firmaron un convenio de cooperación para implementar el programa “Jóvenes y Justicia – Construyendo ciudadanía”, iniciativa destinada a estudiantes de escuelas primarias y secundarias de la provincia.

El proyecto prevé la realización de visitas guiadas a organismos judiciales y el desarrollo de un plan didáctico sobre la Constitución Nacional, la organización del Poder Judicial y la participación ciudadana.

Impulsada a través de la Red de Justicia y Acceso Comunitario, la propuesta busca fortalecer el vínculo entre la sociedad y el sistema judicial mediante herramientas de formación ciudadana. En particular, apunta a acercar la Justicia a niñas, niños y adolescentes, promoviendo un conocimiento directo de su funcionamiento institucional.

El programa se desarrollará en dos etapas complementarias. La primera tendrá lugar en las escuelas, donde se trabajará con material teórico y didáctico aportado por el TJSJ, bajo coordinación docente. La segunda consistirá en recorridos guiados por distintos espacios del Poder Judicial y encuentros con trabajadores, trabajadoras, funcionarios y funcionarias judiciales.

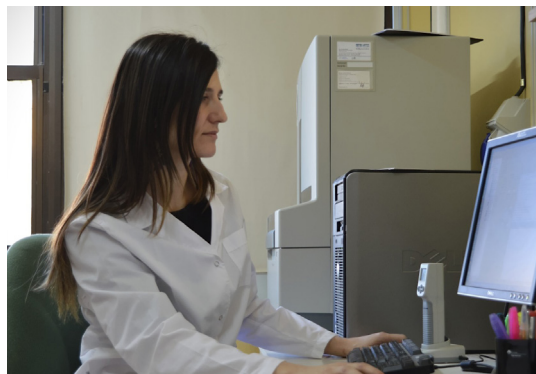
CHUBUT

IDENTIFICACIÓN GENÉTICA.- El Poder Judicial de Chubut avanza en el fortalecimiento del Registro Provincial de Identificación Genética, herramienta destinada a incorporar perfiles genéticos de imputados, condenados y evidencias forenses para colaborar en la resolución de investigaciones penales complejas. El sistema funciona bajo la órbita del Superior Tribunal provincial y está orientado principalmente a delitos graves como homicidios, tentativas de homicidio y abusos sexuales.

Actualmente, la base de datos provincial cuenta con más de 800 perfiles genéticos cargados y comenzó a incorporar no sólo los de condenados, sino también evidencias obtenidas en escenas del crimen. La finalidad es permitir comparaciones automáticas entre rastros genéticos hallados en investigaciones y perfiles existentes dentro del sistema.

La implementación operativa del sistema comenzó en Puerto Madryn, donde ya se procesaron unas 90 muestras correspondientes a distintos casos judiciales. Paralelamente, el Registro trabaja sobre expedientes retrospectivos para incorporar perfiles genéticos vinculados a condenas dictadas desde 2018 en adelante.

En ese marco, además, la Justicia chubutense firmó un convenio de colaboración con el Equipo Argentino de Antropología Forense para desarrollar un programa de identificación de restos óseos NN y fortalecimiento de la búsqueda de personas desaparecidas en la provincia.



CÓRDOBA-SAN JUAN

COLABORACIÓN RECÍPROCA.- Los presidentes del Tribunal Superior cordobés, Domingo Sesin, y de la Corte sanjuanina, Daniel Olivares Yapur, suscribieron un convenio marco de colaboración recíproca entre ambos poderes judiciales. El convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de cooperación, asistencia técnica y estratégica para desarrollar tareas de diagnóstico, estadística, capacitación y formación conjunta. También busca promover la innovación institucional, el acceso a justicia, la oralidad efectiva y una justicia eficiente, eficaz, célere y abierta.

El acta complementaria, en tanto, prevé el intercambio de experiencias y conocimientos sobre sistemas procesales por audiencias, modelos de gestión judicial, herramientas tecnológicas, gestión íntegramente digital, automatización de tareas y asistencia de inteligencia artificial.

Entrevista

Daniel Manse

Titular del juzgado de Familia N° 1 de Trelew.

Nacido y criado en Trelew, Daniel Manse se formó inicialmente con una orientación técnica y proyectaba estudiar Ingeniería, aunque el camino terminó llevándolo hacia el Derecho. Actual titular del Juzgado de Familia N° 1 de esa ciudad chubutense, su recorrido profesional combina experiencia en el ejercicio privado, funciones en distintos organismos públicos y una extensa trayectoria judicial y académica.

A lo largo de los años impulsó enfoques innovadores vinculados con identidad y género, salud mental, derechos de niños, niñas y adolescentes y nuevas estrategias de intervención judicial, además de mantener una participación activa en espacios de formación y actualización jurídica.

¿Cómo fue su recorrido hasta llegar a la magistratura?

Cuando comencé, mi intención estaba puesta principalmente en el derecho laboral, daños y perjuicios y el derecho civil tradicional. Incluso el derecho de familia no aparecía entre mis primeras opciones.

Trabajé en distintos ámbitos que me permitieron adquirir perspectivas diferentes sobre la profesión. Pasé por la Defensa Pública Civil, donde pude comprender de cerca la tarea de procuración y la realidad cotidiana de quienes buscan acceder a la justicia. Luego trabajé en la Asesoría de Familia y también en el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, mientras sostenía mi actividad profesional particular.

Con el tiempo comenzaron a llegar cada vez más casos vinculados al derecho de las familias y eso fue ocurriendo de manera bastante natural. También participé del consultorio jurídico gratuito del Colegio Público de Abogados, donde llegaban muchos

casos complejos, los cuales denominaba “de zonas grises”, puesto que no ingresaban a la Defensa Pública, pero tampoco eran personas que podían abonar completamente los honorarios que su atención requería; sin perjuicio

¿Qué conflictos presentan especial complejidad y cómo los gestiona?

Una de las situaciones más desafiantes tiene que ver con los regímenes de comunicación, cuando un padre o



de ello, eran atendidas y, en su mayoría, estaban relacionados con conflictos familiares.

La posibilidad de incorporarme a la judicatura surgió a partir de una propuesta para desempeñarme como secretario de refuerzo en un juzgado de Familia. Fue una decisión que me generó muchas dudas porque si ganaba el concurso, implicaba dejar el ejercicio independiente, pero entendí que representaba un desafío importante y decidí asumirlo.

una madre tienen impedido el contacto con sus hijos/as. Muchas veces es necesario analizar si la resistencia de un niño, niña o adolescente responde a una influencia externa o si surge genuinamente de su propia voluntad. Es una problemática que exige necesariamente un abordaje interdisciplinario.

A partir de estas experiencias impulsé una prueba piloto de coordinación de coparentalidad presentada ante el Superior Tribunal de Justicia. Se trata de una figura que toma ele-

mentos principalmente del derecho español y de experiencias desarrolladas en Estados Unidos y Canadá.

Actualmente existe un caso que está siendo trabajado bajo esta modalidad con profesionales especializados en coordinación de coparentalidad. Es una herramienta sobre la que tengo muchas expectativas y que me interesa continuar desarrollando, por lo que tengo esperanza de que la misma pueda incorporarse dentro del marco legislativo provincial y avanzar, eventualmente, en propuestas académicas vinculadas con la formación específica en esta temática.

También sumaría a esta lista los procesos por violencia familiar y/o por motivos de género, los cuales requieren de mucha atención relacionada a la urgencia en el dictado de medidas primarias. En este punto vengo desarrollando el concepto de “medida molde”, para denominar a esas medidas que se dictan en la urgencia, generalmente estandarizadas, y que requieren luego de un proceso de conocimiento para transformarla en una medida eficaz para el caso concreto.

En este punto, muchas de mis decisiones se encuentran cargadas en el Observatorio de Decisiones Judiciales con Perspectiva de Género en la página del Superior Tribunal de Justicia provincial, entre ellas el arresto que dispuse a un incumplidor recalcitrante de una prohibición de acercamiento y la retención de un monto por locación que percibía un incumplidor de cuota alimentaria, entendiendo que tal incumplimiento configuraba una forma de ejercer violencia del tipo económica.

¿Qué aspectos definen su estilo de liderazgo y cómo organiza el trabajo en el juzgado?

Valoro profundamente el trabajo de cada integrante del equipo y creo en la construcción colectiva del servicio de justicia. Intento ejercer un liderazgo cercano, presente y basado en la confianza.

Cuando llegué al juzgado encon-

tré una estructura bastante fragmentada y con dinámicas muy cerradas. Lo primero que hice fue reunirme individualmente con cada integrante para conocer cómo se sentían, cuáles eran sus fortalezas y qué tareas disfrutaban más realizar.

A partir de allí comenzamos un proceso de reorganización interna, redistribuyendo funciones para potenciar capacidades y mejorar la dinámica de trabajo. Incorporamos espacios de capacitación interna, diseñamos modelos de gestión, elaboramos plantillas y protocolos para distintos trámites y revisamos permanentemente los circuitos de despacho.

Entiendo que liderar no consiste en controlar personas sino en generar las condiciones para que cada integrante pueda desarrollar al máximo sus capacidades y aportar valor al equipo.

También considero fundamental que las responsabilidades sean coherentes con el cargo y las funciones de cada persona. Esa claridad favorece la organización, fortalece los vínculos laborales y mejora la calidad del servicio que brindamos.

¿Cómo ve la incorporación de la inteligencia artificial y el uso del lenguaje claro?

La IA ya forma parte de nuestra realidad y creo que el desafío no es evitarla sino aprender a utilizarla de manera responsable. Cuando advertí que comenzaba a incorporarse en las tareas cotidianas del juzgado elaboré un protocolo interno de uso y lo compartí con el equipo. Tiempo después el Superior Tribunal de Justicia dictó una regulación que, en líneas generales, coincidía con varios de esos criterios.

Estoy convencido de que la inteligencia artificial puede contribuir a mejorar la gestión, optimizar tiempos y facilitar determinadas tareas, pero no reemplaza el criterio judicial ni la responsabilidad de quien debe tomar una decisión. Las sentencias siguen requiriendo análisis humano, sensibi-

lidad, experiencia y compromiso institucional.

En relación con el lenguaje claro, considero que una buena sentencia no es solamente aquella que está correctamente fundada, sino también aquella que puede ser comprendida por quienes deben cumplirla o convivir con sus consecuencias.

He dictado sentencias especialmente dirigidas a niños, niñas y adolescentes utilizando formatos más accesibles y la experiencia fue muy positiva. Pero más allá de esos casos, intento que todas las resoluciones sean comprensibles. En el fuero de familia muchas veces no existen vencedores ni vencidos; lo que se busca es reorganizar vínculos y resolver conflictos humanos complejos. Por eso considero fundamental que las personas puedan entender qué se decidió y por qué.

¿Qué proyectos le gustaría impulsar en los próximos años?

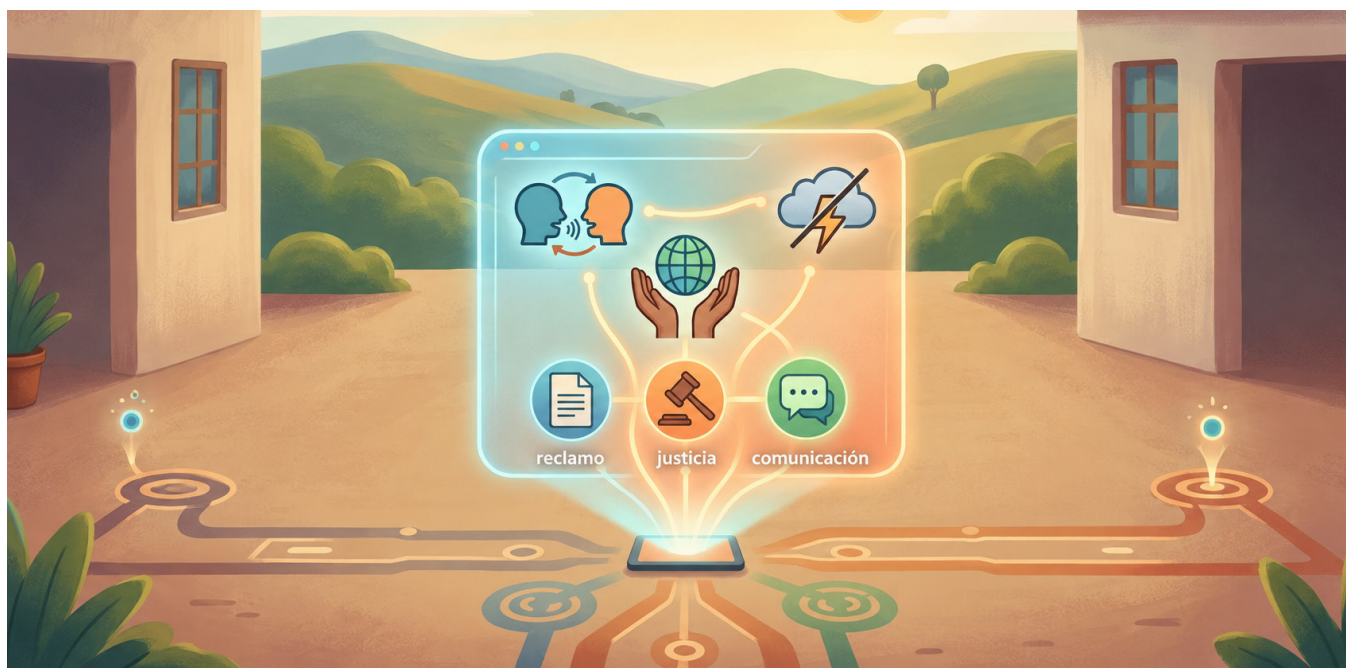
Me interesa seguir trabajando en modelos de intervención más eficaces para los conflictos familiares complejos. En particular, en el desarrollo de experiencias de coordinación de coparentalidad para situaciones de alta conflictividad parental y en la construcción de respuestas judiciales más rápidas y especializadas para casos urgentes.

También me interesa fortalecer la formación académica en la región. En ese sentido, uno de los proyectos que más satisfacción me genera es la reciente creación de la Especialización en Derechos de las Familias, Niñez y Adolescencia de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, de la cual tengo el honor de ser codirector.

Creo que la Justicia necesita seguir modernizándose, incorporar nuevas herramientas tecnológicas y fortalecer los espacios interdisciplinarios, pero sin perder de vista que detrás de cada expediente hay personas concretas atravesando momentos difíciles de sus vidas. Ese sigue siendo, para mí, el centro de la función judicial.

Acceso a Justicia sin barreras idiomáticas

Una iniciativa de la justicia de paz formoseña contribuye a facilitar la comunicación. Crecen los proyectos orientados a superar obstáculos culturales o lingüísticos.



El acceso real a la justicia pasa, en muchos casos, por propiciar las condiciones para un genuino entendimiento recíproco. Así lo asumieron en los últimos años los poderes judiciales de distintas jurisdicciones del interior, que han impulsado herramientas, protocolos y reformas normativas orientadas a derribar las barreras idiomáticas y culturales que obstaculizan la adecuada y efectiva prestación del servicio y el ejercicio de los derechos de los justiciables.

En ese marco, recientemente Formosa desarrolló una solución tecnológica que facilita la comunicación en guaraní y yopará (la forma coloquial del habla que combina el guaraní con el español) en los juzgados de Paz de la provincia. Premiado en el concurso de innovación Juslab 2025 –organizado a nivel nacional con el apoyo del BID Lab–, el proyecto “Háblalo Arandú” adapta la reconocida

aplicación Háblalo, creada por el emprendedor Mateo Salvatto, para responder a las necesidades lingüísticas de la población formoseña.

Entre sus características se destacan la traducción y reproducción en dichas lenguas, ampliamente utilizadas en la región; funcionamiento sin conexión a internet, clave para zonas rurales; autonomía ciudadana, eliminando la dependencia de intérpretes, y personalización, con pictogramas y frases legales preconfiguradas para agilizar la atención.

La propuesta, reconocida por su valor social, fue impulsada por la Inspectoría de Justicia de Paz de Formosa. El año pasado, se presentó durante la Semana de la Innovación Legal y Judicial en Buenos Aires. Actualmente, ya se capacitó al personal de 12 juzgados de Paz y se lanzará un curso de formación en junio a través de la Escuela Judicial de Formosa.

Elegido junto a otros ocho trabajos sobre un total de 108 de todo el país que participaron del concurso organizado por el laboratorio de innovación judicial Juslab y el Instituto de Innovación Tecnológica de la JuFeJus, el proyecto consiste en una aplicación móvil que ofrece múltiples recursos para asistir a personas con barreras en su comunicación y permite al usuario expresarse e interactuar en diversos entornos de manera funcional y autónoma.

“Esta herramienta viene a transformar el concepto de acceso a justicia en una experiencia concreta, ya que permitirá a las personas comunicarse en su lengua originaria para poder ejercer sus derechos ante cualquier institución del Estado, de manera autónoma y gratuita, desde cualquier celular”, enfatizaron desde la Justicia de la provincia norteña. La abogada Ana Vallejos Caponio,

coordinadora del programa de facilitadores judiciales e impulsora de la iniciativa, resaltó además que “todos los juzgados de Paz y delegaciones vecinales cuentan con un teléfono celular, en caso de que el ciudadano no disponga de uno”.

Para su concreción, se trabajó articuladamente con el equipo técnico de Asteroid Tech, la empresa fundada por Mateo Salvatto, y se realizó una investigación con profesionales en la materia para conocer las soluciones ya existentes, validar oportunidades de mejora y trazar un plan de desarrollo. En la siguiente instancia, el staff de Asteroid integró el idioma guaraní a la app, tanto en Android como en IOS, para pasar luego a la fase de pruebas a fin de validar el funcionamiento con los usuarios finales.

Durante su presentación, se puso de relieve que el proyecto fomenta un mayor acceso a Justicia, creando puentes y generando transparencia, inclusión y confianza en el sistema.

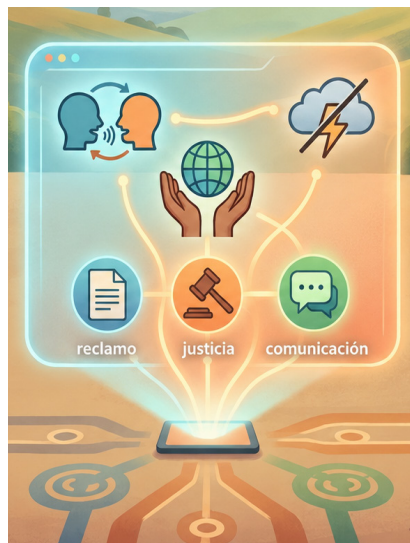
Según el último censo, en Formosa casi el 8% de la población se reconoce como indígena o descendiente de pueblos originarios y el guaraní es una de las lenguas más habladas, así como el yopará, en función del legado cultural a raíz de la proximidad con Paraguay.

“Es una realidad también en los juzgados; imaginen que ya de por sí tener que hacer algún trámite en la Justicia causa nerviosismo a la mayoría de las personas y sumada a esa angustia está la imposibilidad de expresar lo que a uno le está pasando y de entender lo que le están diciendo:

la angustia, la impotencia y la vulnerabilidad se vuelven abrumadoras”, reflexionó Vallejos Caponio, la funcionaria al frente de esta gestión.

Experiencias provinciales

En el mismo sentido, diferentes provincias han encarado experiencias relacionadas con lenguas alternativas al castellano: desde traducción de normas sobre violencia familiar a



idioma qom y señalética judicial en wichí y guaraní en juzgados de paz de la propia Formosa, hasta la incorporación de intérpretes y facilitadores comunitarios con pueblos originarios en Chaco, pasando por programas dirigidos a los mapuches en la Patagonia.

En Salta, por ejemplo, la Corte de Justicia suscribió en 2024 un convenio con la Universidad Nacional salteña que incluyó el lanzamiento de una Diplomatura de Extensión en Interpretación y Traducción Intercul-

tural Wichí Castellano para el Acceso a la Justicia, y la implementación de prácticas profesionales destinadas a quienes completan dicho curso. El protocolo contemplaba la posibilidad de que los egresados se inscriban en el Registro de Peritos del Poder Judicial en la especialidad de intérpretes y traductores wichí-castellano.

Salta además institucionalizó la figura del Facilitador Judicial Indígena, mediante la que se incorporaron miembros de las comunidades directamente a las estructuras de las defensorías oficiales y juzgados de paz. Su rol excede la traducción literal, ya que se ocupan de adaptar tecnicismos jurídicos occidentales que a veces carecen de equivalente semántico directo en las lenguas nativas.

En 2015, a su vez, el STJ formoseño había aprobado la traducción y publicación en su web de la Ley de Violencia Familiar a las lenguas qom y guaraní con el objetivo de que los pueblos originarios pudieran “acceder, informarse y comprender en sus propias lenguas los alcances de una legislación que tiene tanta importancia y vigencia en la actualidad”.

Chaco, por su parte, es pionera en juicios por jurados indígenas: marcó un hito a nivel regional al aprobar una norma según la cual cuando el acusado y la víctima pertenecen a las comunidades Qom, Wichí o Moqoit, el jurado se integra por doce ciudadanos del mismo pueblo. Todo el proceso (audiencias, instrucciones del juez y veredicto) cuenta de forma obligatoria con intérpretes y traductores bilingües oficiales integrados al Poder Judicial.

México: “Tu derecho a saber en nuestra lengua”

Así se llama la [iniciativa](#) impulsada por la Suprema Corte de Justicia mexicana. Su finalidad es acercar la justicia, la transparencia y los derechos humanos a las comunidades indígenas, traduciendo información legal clave, convocatorias y sentencias a lenguas originarias. Para ello,

se publican materiales, videos y cápsulas informativas en lenguas como el purépecha y el tu'un savi, entre otras.

Asimismo, la SCJN garantiza el derecho de los ciudadanos a enviar solicitudes de información y recibir respuestas en su propio idioma.

Justicia y arte

Jost Amman

Nacido en Zurich y radicado en la ciudad alemana de Núremberg, donde desarrolló casi toda su carrera —y fue alumno y discípulo de su reconocido colega Virgil Solis—, el artista suizo Jost Amman (1539-1591) se destacó por sus grabados en madera, técnica que empleó principalmente para realizar ilustraciones de libros. Alcanzó su mayor notoriedad como ilustrador del *Ständebuch*, donde retrató las diversas profesiones y oficios de la época.

Entre los más de 1500 dibujos que se le atribuyen —caracterizados por un estilo minucioso y preciso en los detalles, en particular en las texturas de las vestimentas y el entorno arquitectónico— aparece una original versión de la dama de la justicia que data de 1578 y se enmarcó en un proyecto de narración pictórica de las cuatro virtudes cardinales, junto con la templanza, la fortaleza y la prudencia.

La obra, reseñada por el catedrático e investigador José M. González García en su libro *La mirada de la Justicia*, muestra una mujer sin el rostro vendado sentada con los pies cruzados sobre una piedra rectangular, en la postura típica del juez. Al contraponerla, en un análisis comparativo, con la representación de la justicia atribuida a su mentor Solis de 1550 (donde la figura femenina sí aparecía con los ojos cubiertos), se advierte que Amman la concibe vestida sin elegancia y de manera

seductora, rasgo que se refuerza en su mirada provocadora y desafiante. Además, advierte el autor español, esta pieza clave dentro de la iconografía

grabados en madera para ilustrar libros, ya que durante esos años la matriz de los grabados pasó paulatinamente de aquel material al



jurídica europea “muestra las dos rodillas, símbolo de Justicia clemente”, mientras porta en sus manos los clásicos atributos de la espada y la balanza.

Amman, hijo de un profesor de lógica y estudios clásicos, fue uno de los últimos grandes productores de

metal. Es considerado uno de los dibujantes más prolíficos del Renacimiento tardío, reconocido por su capacidad para documentar la vida cotidiana, las jerarquías sociales y los símbolos institucionales de su tiempo.

Dicen de mí

[La Corte Nacional frente al poder de los datos. Privacidad, algoritmos y control humano en la era digital: comentario al fallo “Torres Abad” y sus proyecciones sobre decisiones automatizadas y servicios digitales](#)

por Pastore, José Ignacio; Boletín Diario: Rubinzal Culzoni, diario del 12/05/2026.

[¿Precedentes laborales de la Corte?](#)

por Salgado, José María; Boletín Diario: Rubinzal Culzoni, diario del 18/05/2026.

[Equidad, mínimos legales y necesidad de pena: reflexiones a propósito del fallo ‘Prete’ de la Corte Suprema de Justicia de la Nación](#)

por Mitre, Agustina; Boletín Diario: Rubinzal Culzoni, diario del 14/05/2026.

[Relación entre acción civil y especial por accidentes de trabajo: la CSJN revisa antecedentes](#)

por Raffaghelli, Luis A.; Boletín Dia-

rio: Rubinzal Culzoni, diario del 15/05/2026.

[Contornos de la responsabilidad civil de los administradores societarios: a propósito del caso ‘Oviedo’ \(CSJN\)](#)

por Boretto, Mauricio y Della Savia, Beatriz; Boletín Diario: Rubinzal Culzoni, diario del 14/05/2026.

[Un límite a la pretendida filiación múltiple](#)

por Borda, Guillermo J.; El Derecho: Jurisprudencia General, diario del 13/05/2026.

[La filiación binaria en la doctrina de la CSJN y del TEDH](#)

por Marrama, Silvia; El Derecho: Jurisprudencia General, diario del 13/05/2026.

[La Corte Suprema reafirma el principio legal que establece que una persona no puede tener más de dos vínculos filiales](#)

por Mazzinghi, Jorge A. M.; El Dere-

cho: Jurisprudencia General, diario del 13/05/2026.

[El complejo art. 75, inc. 30 de la Constitución Nacional y las autonomías locales: nuevo enfoque de la Corte Suprema de Justicia](#)

por Losa, Néstor Osvaldo; El Derecho: Jurisprudencia General, diario del 08/05/2026.

[La protección del crédito laboral en la encrucijada: consolidación jurisprudencial del privilegio frente a la insolvencia de la ART y la tensión financiera de los fondos sistémicos](#)

por Diplotti, Matías H.; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 12/05/2026, p. 7-10.

[Corte Suprema, prescripción y abuso sexual: responsabilidad institucional por el fracaso judicial en la tutela de la víctima](#)

por Villalba, Gisela Paola; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 11/05/2026, p. 10-12.

Actualidad judicial

BGD: videoconferencia

La Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (BGD) realizó una videoconferencia sobre “Explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes: técnicas de investigación en entornos digitales”, que contó con la disertación de Fernando Dedovich, de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos y Contravenciones Informáticas del Ministerio Público Fiscal de la CABA.

Optimización de procesos forenses

El Centro de Asistencia Judicial Federal acordó con la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano la cesión gratuita de un secuenciador automático con el objetivo de realizar las pruebas genéticas que permitan acreditar, entre otras funciones, la filiación de la persona solicitante por requerimiento judicial.

Nombramiento

Por decreto presidencial, luego de la aprobación del Senado, se dispuso el nombramiento por el término de cinco años, a partir del 11 de noviembre de 2026, de Carlos Alberto Mahiques, como vocal de la Cámara Federal de Casación Penal, vocalía VII.

Renuncias

En sendos decretos se aceptaron las renunciaciones de María Biotti como jueza del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5 de la Capital Federal; de Fabiana Rodríguez, como jueza del Juzgado Nacional del Trabajo N° 50 de la Capital Federal; de Daniel Constante Moneda, como fiscal ante los juzgados en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Fiscalía N° 2, y de Rosana Andrea Gambacorta, como defensora pública oficial federal del interior del país, con asiento en Rosario, Santa Fe.

Cortes del mundo

CHILE

Intercambio con Portugal.- La Corte Suprema chilena recibió en visita oficial a Paulo Ferreira, juez consejero de la sección de lo contencioso administrativo del Supremo Tribunal Administrativo de Portugal, quien realizó una [pasantía](#) en Chile. La iniciativa se enmarcó en las actividades de vinculación internacional impulsadas por la International Association of Supreme Administrative Jurisdictions (IASAJ) para profundizar el intercambio de buenas prácticas en materia de justicia administrativa, promoviendo la cooperación internacional y el conocimiento recíproco entre sistemas judiciales.

El magistrado fue recibido por integrantes de la Tercera Sala del máximo tribunal, instancia en la que pudo interiorizarse acerca de su funcionamiento jurisdiccional y presenciar el desarrollo de audiencias y alegatos. Posteriormente, sostuvo una audiencia con la presidenta de la Corte, Gloria Ana Chevesich, para luego participar en un recorrido patrimonial por las de-



pendencias del Palacio de Tribunales y asistir a una sesión del Pleno. La agenda se completó con reuniones con integrantes de la Corte de Apelaciones de Santiago y visitas a diversos tribunales e instituciones vinculadas al sistema de justicia administrativa.

Chile asumió en 2022 la presidencia de IASAJ, organización que integra desde 2008 y de cuyo XV Congreso Internacional fue anfitriona en 2025.

PERÚ

Uso de IA.- La presidenta del Poder Judicial peruano, Janet Tello Gilardi, inauguró en el Palacio de Justicia la actividad de formación académica “[Uso de la Inteligencia Artificial en la Justicia](#)”, dirigida a juezas y jueces su-



premos titulares y provisionales penales, con un mensaje en el que destacó el impacto de la IA y su contribución a la mejora del servicio.

La magistrada resaltó las ventajas de estas tecnologías a la hora de facilitar el análisis de leyes, jurisprudencia e investigaciones académicas, así como agilizar la revisión de documentos con programas automatizados y sistemas avanzados de procesamiento de información.

En ese sentido, destacó la iniciativa Amauta.Pro, liderada por la Corte de Lima Norte: un asistente virtual basado en IA, que permite optimizar el proceso de emisión de resoluciones judiciales en casos de violencia contra la mujer y grupos vulnerables. También resaltó la implementación de IUD-EX IA, diseñada para apoyar la labor jurisdiccional en la calificación de demandas dentro del modelo de oralidad civil.

Durante la jornada, expusieron magistrados y especialistas franceses y españoles en temas relevantes como IA, criminalidad organizada y modernización de la justicia.

Este espacio de intercambio profesional fue patrocinado por el Programa PACCTO 2.0.

NUEVA ZELANDA

Reporte anual.- El Tribunal Superior neozelandés lanzó recientemente su [reporte anual](#) correspondiente al 2025. El informe describe la labor del cuerpo, incluyendo su volumen de casos, así como los principales avances en las jurisdicciones civil y penal. El documento destaca la creciente complejidad de los asuntos que se presentan ante el Tribunal y los esfuerzos continuos para mejorar el acceso a la justicia, entre ellos las reformas al procedimiento civil y el trabajo realizado para preparar la introducción de las nuevas Reglas del Tribunal Superior para una gestión más eficiente de los casos.

Sally Fitzgerald, titular del órgano, afirma en el prólogo que el año pasado fue un período de cambios para el tribunal, y agrega: “Esperamos que el nuevo régimen normativo acerque los mejores medios para asegurar que una demanda proceda a una audiencia o se resuelva de la manera más eficiente y rápida posible”.



Resalta, además, el aumento en el número de expedientes tratados, compare estadísticas relevantes y precisa diferentes iniciativas que contribuyeron a optimizar la gestión.

Al mismo tiempo, pondera el hecho de que en octubre se implementó una lista especializada de jueces dedicados a la gestión de litigios comerciales complejos, logrando agilizar de forma notable las fases preliminares y la asignación de audiencias sustantivas.

Las expresiones latinas (II)

Lineamientos generales de sentencias claras - Pautas lingüísticas.



Las expresiones latinas

En español se utilizan habitualmente una gran cantidad de expresiones procedentes del latín. Muchas de estas locuciones o expresiones adverbiales se emplean en su grafía propia, mientras que otras han sido adaptadas a nuestra grafía. También existen expresiones de autores y textos latinos que han quedado incorporadas al español como frases hechas o proverbios.

A continuación se propone una lista de algunas de las expresiones y locuciones latinas más importantes.

- *Ab aeterno*: locución que significa 'desde siempre'.
- *Ab intestato*: locución que significa 'sin testamento' y se emplea para hacer referencia a una persona que murió sin testar.
- *Ad calendas graecas*: locución que significa literalmente 'para las calendas griegas' y que implica aludir a un plazo que nunca se cumplirá.
- *Ad hóminem*: locución que significa 'para el hombre'. Se emplea en la expresión "argumento ad hóminem", que señala que el argumento se funda en las opiniones de la misma persona a la que se dirige.
- *Ad usum*: locución que significa 'según el uso o costumbre'.
- *Addenda*: apéndice o adenda.
- *A látere*: locución que significa 'persona que trabaja o desempeña su función al lado de otra'.
- *Alea iacta est*: expresión que significa: 'La suerte está echada'.
- *Alias*: apodo.
- *Alma máter*: expresión que significa 'madre nutricia' y con la que se designa a veces a la universidad.
- *Álter ego*: expresión que significa 'el otro yo'.
- *Amicus tuus, sed magis amica veritas*: locución que significa 'soy) tu amigo, pero (soy) más amigo de la verdad'.
- *Bona fide*: expresión que significa 'de buena fe'.
- *Carpe diem*: expresión que significa 'disfruta del momento presente'.
- *Casus belli*: expresión que significa 'motivo de la guerra o discusión'.
- *Cogito, ergo sum*: expresión que significa 'pienso, luego existo'.
- *Curia novit iura*: expresión que significa 'el juez conoce el derecho'.
- *De facto*: locución que significa 'de hecho' por oposición a *de iure*.
- *Déficit*: falta.
- *De iure*: locución que significa 'de derecho', 'por virtud de la ley'.
- *Delírium trémens*: expresión que significa 'delirio con temblor'. Se aplica al delirio con temblores y alucinaciones provocado por el consumo excesivo de al-

cohol.

- *De profundis*: locución que significa 'desde lo profundo'.
- *Desiderátum*: aspiración y fin de un constante deseo (el plural es "desiderata").
- *Dura lex sed lex*: expresión que significa 'la ley es dura, pero es la ley'.
- *Etcétera, etc. (et caetera)*: expresión que significa literalmente 'y todo lo demás'. Se usa en español para cerrar enumeraciones incompletas.
- *Ex abrupto*: expresión que significa 'arrebataada o bruscamente'.
- *Ex aequo*: expresión que significa 'con igualdad de méritos'.
- *Ex nihilo, nihil*: expresión que significa 'de la nada no sale nada'.
- *Grosso modo*: locución adverbial que significa 'aproximadamente', 'en líneas generales' (no * a grosso modo).
- *Honoris causa*: por razón o causa de honor. (Doctor honoris causa: título honorífico que las universidades conceden a personalidades destacadas).
- *Id Est*: expresión que significa 'esto es'. Se lo usa en textos científicos o doctrinales y se abrevia "i. e."
- *Ídem*: significa 'el mismo'. Se la emplea en las citas para no repetir los datos del último autor u obra mencionados y se abrevia "ídem."
- *In aeternum*: expresión que significa 'para siempre'.
- *In artículo mortis*: expresión que significa 'a punto de morir'. Se utiliza en la expresión "matrimonio in artículo mortis" (no * "en artículo mortis").
- *In illo témpore*: locución que significa 'en aquel tiempo', y que se usa con el sentido de 'en otro tiempo' o 'hace mucho'.
- *In medias res*: locución que

significa 'en plena acción', 'en pleno asunto'.

- *In medio virtus*: expresión que significa 'la virtud se halla en el medio'.
- *In memoriam*: locución que significa 'en recuerdo de', 'en memoria de'.
- *In mente*: locución que significa 'en el pensamiento'.
- *In perpétuum*: locución que significa 'perpetuamente',

dos en seres vivos.

- *Ius naturalis*: locución que significa 'derecho natural: derecho de lo que ha de nacer'.
- *Ius utendi et abutendi*: locución que significa 'derecho a usar y abusar'.
- *Lapsus cálimi*: expresión que significa 'error de pluma', 'falta involuntaria que se comete al escribir'.
- *Lapsus linguae*: expresión que

CASO	SINGULAR	PLURAL
NOMINATIVO <small>sujeto</small>	rosa	rosae
GENITIVO <small>posesión</small>	rosae	rosarum
DATIVO <small>objeto indirecto</small>	rosae	rosis
ACUSATIVO <small>objeto directo</small>	rosam	rosas
ABLATIVO <small>separación, medio, compañía</small>	rosa	rosis
VOCATIVO <small>apelación directa</small>	rosa	rosae

'para siempre'.

- *In terminis*: en último lugar.
- *Inter vivos*: locución que significa 'entre vivos'.
- *In utroque jure*: locución que se utiliza para expresar que un doctor, licenciado o bachiller lo es en ambos derechos, civil y canónico.
- *In vitro*: expresión que significa 'en el vidrio'. Se la emplea para referirse a estudios o experimentos biológicos realizados en tubos de ensayo o probetas.
- *In vivo*: expresión que significa 'en el ser vivo'. Se la emplea para referirse a estudios o experimentos biológicos realiza-

significa 'equivocación al hablar', 'error de palabra'.

- *Lapsus memoriae*: expresión que significa 'error involuntario de la memoria'.
- *Loco citato*: expresión que significa 'en el lugar citado'. Se la emplea en citas bibliográficas y se abrevia "loc. cit."
- *Magister dixit*: expresión que significa 'el maestro lo ha dicho'. Suele empleársela irónicamente para burlarse de la pretendida autoridad de alguien.
- *Mare mágnum*: abundancia confusa de personas o cosas.
- *Mea culpa*: expresión que significa 'por mi culpa'. Se la

utiliza para admitir los propios errores y reconocerse culpable.

- *Melior est conditio possidentis*: locución que significa 'mejor es la condición de quien posee'.
- *Modus vivendi*: locución que significa 'estilo de vida' (no * *modus vivendis*).
- *Mortis causa*: locución que significa 'por causa de muerte'.
- *Natura abhorret vacuum*: locución que significa 'la naturaleza detesta el vacío'.
- *Nihil obstat*: fórmula que significa 'nada se opone', 'nada lo impide'.
- *Nihil novum sub sole*: expresión que significa 'nada nuevo bajo el sol'.
- *Nimis ius, nullum ius*: locución que significa 'demasiado derecho, ningún derecho'.
- *Nominatim*: beneficiarios de un testamento.
- *Non (Nec) plus ultra*: expresión que significa 'no más allá' y que se emplea para designar un límite que no puede ser superado.
- *Non sancta*: expresión que se aplica a personas o cosas consideradas reprobables, pervertidas o depravadas.
- *Nota bene*: Aclaración, observación. Se utiliza en impresos para llamar la atención hacia algo en particular y se abrevia "N. B.".
- *Ópere citato*: expresión que significa 'en la obra citada'. Se la emplea para referir a una obra citada con anterioridad y se abrevia "op. cit.".
- *Opus Dei*: expresión que significa 'Obra de Dios'.
- *Per accidens*: locución adverbial que significa 'accidentalmente'.

- *Persona non grata*: expresión que significa 'persona mal recibida o no deseada'.
- *Plus ultra*: locución que significa 'más allá'.
- *Post scriptum*: locución que

Verbi gratia

significa 'después de lo escrito'. Es un equivalente de "postdata" y se abrevia "P. S.".

- *Quídam*: sujeto despreciable y de poco valor, cuyo nombre se ignora o se quiere omitir.
- *Quid pro quo*: expresión que significa literalmente 'una cosa por otra' y que se utiliza en español para referirse a un equívoco o una confusión.
- *Rara avis*: expresión que significa literalmente 'ave extraña'. Se emplea con personas o cosas muy difíciles de hallar.
- *Relata refero*: expresión que significa 'refiero lo que he oído'.
- *Requiescat in pace*: expresión que significa 'descanse en paz'. Se aplica a los difuntos y se abrevia "R. I. P.".
- *Sensu contrario*: expresión que significa 'en sentido contrario'.
- *Sensu stricto*: expresión que

significa 'en sentido estricto'.

- *Styllum curiae*: expresión que significa 'el estilo propio de la curia' (del juez).
- *Stricto sensu*: expresión que significa 'en sentido estricto'. Se opone a *lato sensu*.
- *Summum ius, summa iniuria*: expresión que significa 'el exceso del derecho es el exceso de la injuria'.
- *Tedéum*: cántico que usa la Iglesia para dar gracias a Dios por algún beneficio.
- *Ultimátum*: resolución terminante y definitiva. Último plazo.
- *Vademécum*: libro de fácil manejo para consulta inmediata de nociones o informaciones fundamentales.
- *Vade retro*: expresión que significa 'retírate, retrocede'.
- *Veni, vidi, vici*: 'llegué, vi, vencí'. Expresión usada para referir a un éxito logrado rápidamente.
- *Verbi gratia*: expresión que significa 'por ejemplo', 'verbigracia'.
- *Vice versa*: viceversa.
- *Vox pópuli*: expresión que significa literalmente 'voz del pueblo'. Se la emplea con el significado de 'opinión generalizada', 'de público conocimiento'.

Esta sección es parte de la iniciativa contemplada en la Resolución 2640/2023, que aprueba los Lineamientos Generales de Sentencias Claras. Este documento fue elaborado por el licenciado Sebastián Galdós y aprobado por el grupo de trabajo interno creado por la mencionada resolución. Con la publicación que se hace en esta se completan todos los contenidos de ese documento.

Para ver todas las pautas publicadas previamente, [ingrese aquí](#).

Arquitectura judicial

Zwolle (Países Bajos)

Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales.



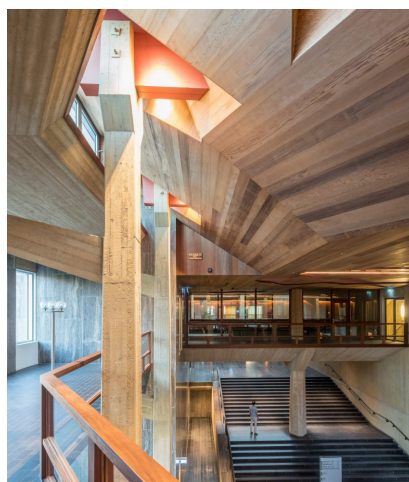
A orillas del río Isala, en la ciudad neerlandesa de Zwolle, capital de la provincia de Overijssel –que cuenta con una población aproximada de 130 mil habitantes y es conocida por su pintoresco casco histórico medieval–, se erige un complejo judicial que expresa una singular conversación arquitectónica entre dos épocas y dos maneras distintas de concebir el diseño de las sedes judiciales. Por un lado, el estilo monumental e introspectivo de Jo Kruger, autor del edificio original; por el otro, la intervención contemporánea, abierta y transparente de Rob Hootsmans, responsable de su modernización y ampliación a mediados de la década pasada.

Kruger comenzó a trabajar en el proyecto en 1963, con una propuesta de fuerte presencia escultórica caracterizada por fachadas cerradas construidas en piedra caliza Muschel y una secuencia de plazas públicas interiores. Su obra quedó inaugurada en 1977 y durante varios años albergó a los tribunales de distrito locales, hasta que en 2004 las autoridades advirtieron la necesidad de actualizar y renovar sus instalaciones sin interrumpir el funcionamiento del servicio.

Hootsmans fue el elegido para concretar la expansión, que finalizó

en septiembre de 2016. Lejos de buscar una repetición formal del lenguaje de Kruger, su propuesta generó un contrapunto. Así, el flamante anexo, ubicado junto al bloque existente –con una conexión en la planta baja–, adopta una condición opuesta a la original, priorizando atributos de transparencia, apertura y una relación más directa con el entorno urbano.

Según detallan las reseñas de portales especializados, la geometría de la



nueva sección surge de las condiciones existentes del lugar: la trama, las direcciones y límites de las calles, así como las alturas y posiciones de los árboles. El resultado intenta establecer pers-

pectivas visuales y una mayor coherencia urbana, integrando el conjunto al tejido de la ciudad.

El edificio se organiza mediante una composición clásica en tres partes claramente diferenciadas. Un pedestal cerrado contiene el área de acceso y los espacios de apoyo, entre ellos depósitos, archivos, celdas y sectores técnicos. Sobre esa base se desarrolla la zona pública, que alberga salas de espera, salas de audiencias, cámaras y biblioteca, elevada mediante una disposición de columnas. Finalmente, una cornisa superior concentra las áreas de oficinas de acceso restringido.

Uno de los rasgos distintivos de la ampliación es su fachada: revestida con vidrio transparente y desarrollada mediante una geometría dentada similar a una sierra, fragmenta el reflejo del entorno y produce una imagen cambiante, sensible a la luz, al clima y al movimiento.

Con una superficie aproximada de 25.000 m², el Palacio de Justicia de Zwolle constituye un caso relevante dentro de la arquitectura judicial contemporánea: representa un ejercicio de coexistencia entre dos generaciones de arquitectos y dos maneras de interpretar el significado institucional de la justicia.

Efeméride

Un minero, una deuda y un límite al privilegio para no ir a prisión

En 1866, cuando las antiguas ordenanzas de minería seguían vigentes en el país, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tuvo que resolver un caso que no solo definía la libertad de un deudor, sino también el alcance de los privilegios otorgados a la industria minera. En la causa “José Santos Pérez contra Ciro Higham y Felipe Correas, sobre prisión por deudas” (3:124), el máximo tribunal fijó un límite claro: “la exención de prisión por deudas de que gozan los dueños de minas no puede hacerse efectiva si aquellos no se ocupan actualmente de su explotación”.

El conflicto comenzó en Mendoza en el marco de un juicio ejecutivo iniciado por José Santos Pérez para cobrar una deuda contraída por Felipe Correas y Ciro Higham. Cuando el juzgado ordenó trabar embargo sobre sus bienes, Correas sostuvo que era minero y, como las ordenanzas de minas impedían su arresto por deudas, intentó evitar la prisión prevista para quienes no otorgaban fianza de saneamiento.

La discusión derivó rápidamente en un extenso debate sobre el alcance de esa excepción legal. Pérez, quien pedía que otorgaran fianza o fueran presos, negó que Correas pudiera ampararse en esa protección. Argumentó que, aunque hubiera tenido minas, en realidad se dedicaba a la procuración de asuntos judiciales y no a la explotación minera. También recordó que la Constitución Nacional había abolido los privilegios y declarado la igualdad de todos ante la ley, por lo que no correspondía reconocer excepciones.

Correas, para demostrar su condición, aportó certificaciones que daban fe de su pasado en Chile y de fundar un establecimiento de fundición de cobre en Uspallata y afirmó que sus minas se encontraban momentáneamente paralizadas por falta de recursos. Según explicó, mientras buscaba financiamiento para retomar la explotación, se dedicaba a la procuración para soste-



nerse económicamente. A su entender, esa situación no lo privaba del beneficio previsto por las ordenanzas.

La discusión obligó al juzgado mendocino a producir pruebas sobre la actividad minera de Correas. Funcionarios públicos y empleados declararon haberlo conocido durante años vinculado a explotaciones mineras. Así, se acreditó que había explotado minas, remitido cobre a Chile y que, según un escribano, seguía siendo propietario de dos yacimientos llamados “Salamanca” y “del Carmen”, los cuales no habían sido denunciados como abandonados.

Con esos elementos, el Juez de sección de Mendoza falló a favor del deudor. Consideró que Correas con-

servaba su condición de minero, que el préstamo fue contraído para explotar las minas y que la Constitución sólo había eliminado los privilegios personales o de sangre, pero no aquellos destinados a promover la ciencia y la industria, como la minería. Además, entendió que las ordenanzas protegían incluso a quienes habían debido suspender temporalmente la explotación por falta de recursos.

Santos Pérez no se conformó y apeló. Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tuvo que resolver si un deudor que no daba fianza de saneamiento podía evitar la prisión simplemente por ser propietario de minas.

El 5 de junio, el máximo tribunal, integrado por Francisco de las Carreras, Salvador María del Carril, Francisco Delgado, José Barros Pazos y José Benjamín Gorostiaga, revocó la sentencia del juez mendocino y le ordenó continuar el procedimiento conforme a derecho.

“En el caso en que los dueños de minas se hayan visto obligados a suspender los trabajos de explotación por falta de recursos, las minas no se tienen por desamparadas aun después de vencido el término legal; pero aquellos no siguen gozando de la exención de prisión por deudas”, afirmó, reconociendo que Correas podía conservar la propiedad de sus minas aunque la explotación estuviera paralizada. Así, la Corte dejó en claro que la protección legal otorgada a los mineros no alcanzaba a la titularidad de las minas, sino que era necesario el ejercicio efectivo de la actividad.



Los retratos utilizados en este boletín pertenecen a los organismos públicos reflejados en los respectivos artículos o a la propia Corte Suprema. Las imágenes conceptuales, figurativas o abstractas, provienen de fuentes y bancos de imágenes gratuitas o fueron generadas por inteligencia artificial. En esta edición utilizamos imágenes de unsplash.com y DALL-E.